

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES S2024000759 DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 Y S202500572 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, Y SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA

INTRODUCCIÓN

Las entidades públicas, tienen el reto de formular planes de bienestar e incentivos que se adapten a las condiciones actuales de trabajo y que permitan tener adecuadas condiciones laborales y de salud tanto para los servidores públicos como sus familias; el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes, consiente de la importancia del cuidado, del bienestar, la salud física y mental de todos los servidores públicos, y en general todos los colaboradores de la entidad, ha implementado programas de bienestar que ayuden al mejoramiento de la condiciones de vida de los servidores y sus grupos familiares; dichas prácticas han sido implementadas a través de procesos presenciales y virtuales.

Según lo anterior, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes, comprende que el núcleo de la administración pública es el ser humano, lo que cobra mayor relevancia al entender que la misión de esta entidad pública es servir a las organizaciones deportivas, lo cual es un fin esencial del estado colombiano; por eso, desde Indeportes – Antioquia, se tiene la convicción de que un servidor con un adecuado bienestar físico, emocional y mental, es un servidor con un buen desempeño laboral cuando encuentra un balance entre su vida profesional y personal.

Ahora bien, entendiendo que las condiciones y estilos de vida son cambiantes lo cual ocasiona que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes, deba realizar acciones de mejora constante en beneficio de sus colaboradores, se expide la presente resolución con el objetivo de mejorar e incentivar las condiciones laborales adecuadas dentro de la entidad, además de fortalecer el talento humano, dando cumplimiento a la Ordenanza 8E de 1996 y el Decreto 1083 de 2015, leyes 489 de 1998 y 1567 de 1998, los decretos 1083 de 2015 y 894 de 2017, el Gerente de Indeportes Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

1. La Ley 489 de 1998 establece en su artículo 26 los estímulos a los servidores públicos y al respecto señala: *“Artículo 26º.- Estímulos a los servidores públicos. El Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones.”*
2. Por su parte el Decreto Ley 1567 de 1998 en su título II establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, y desarrolla en sus capítulos III y IV los Programas



Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

de Bienestar Social e Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios, determinando, entre otros aspectos, el proceso de gestión que deberán llevar a cabo las Entidades para el diseño y ejecución de los programas de bienestar social de las Entidades, así como los beneficios de los programas de bienestar social.

3. En virtud de lo anterior, y en aras de elevar los niveles de eficiencia y satisfacción de los servidores públicos, la Ley 909 de 2004 en el parágrafo del artículo 36 señala: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*
4. En este orden de ideas, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.2. establece los beneficiarios del sistema de estímulos y los programas y servicios en los que deben estar orientados los estímulos, al respecto señala:

(...) *“Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
2. *Artísticos y culturales.*
3. *Promoción y prevención de la salud.*
4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.*

PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto. (Modificado por el art. 1 del Decreto 4661 de 2005)

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

5. Del mismo modo, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.8. establece respecto de los Programas de incentivos: *“Los Programas de incentivos, enmarcados dentro de los Programas de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

6. Respecto de los beneficiarios de los estímulos el artículo 1 del decreto 894 de 2017, señala: “g) *Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos, independiente de su forma de vinculación con el estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la Entidad, para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la Entidad. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente, se dará prioridad a los empleados de carrera administrativa*”.
7. Dentro de las prioridades de la alta dirección y la planeación institucional de INDEPORTES ANTIOQUIA, y en desarrollo de la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano, está estructurar y ejecutar un adecuado Programa de Bienestar Social e Incentivos, como uno de los componentes esenciales dentro del ciclo de vida del servidor público, y contar así con un talento humano motivado, competente, eficiente e innovador, que permita desde la motivación no solo ejercer adecuadamente su labor, sino incrementar la productividad de la Entidad y avanzar conforme a lo que exige la nueva dinámica mundial.
8. En el marco de las leyes 489 de 1998 y 1567 de 1998, los decretos 1083 de 2015 y 894 de 2017, se expidió la Resolución S2021000271 del 28 de mayo de 2021, modificadas por las resoluciones S2022000100 del 08 de marzo de 2022, S2022000375 del 11 de julio de 2023 y 2023001048 del 27 de octubre de 2023, por medio de la cual se adoptó el programa de bienestar social e incentivos para la vigencia 2021 al 30 de junio de 2024 de Indeportes Antioquia.
9. Para el diagnóstico de las necesidades, se tuvo en cuenta, las encuestas de satisfacción de Bienestar, realizadas en los años 2022 y 2023, las cuales tienen como objetivo, medir la percepción de los servidores frente al Plan de Bienestar e Incentivos desarrollado durante dichos años, y a su vez conocer sus necesidades y expectativas para la elaboración del Plan de Bienestar e Incentivos año 2024-2025.

Para este diagnóstico, también se tuvo presente la encuesta de clima Organizacional 2024 y los últimos resultados de las encuestas de Riesgo Psicosocial, para que el Plan de Bienestar contribuya a la mejora del ambiente laboral de Indeportes Antioquia, y se incorporan beneficios institucionales producto de la negociación colectiva de los años 2023 y 2024. En cuanto a las encuestas de satisfacción del año 2023: En promedio, un 37% de los servidores participaron de la encuesta aplicada. De la tabulación se obtiene una satisfacción del plan de bienestar del 85,20%, la cual muestra un cumplimiento apropiado.

Las líneas con mayor puntuación fueron Celebración días especiales, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Aprendizaje de segunda lengua, Pausas Activas, Encuentros para el desarrollo personal, Programa de preparación para el retiro laboral, Auxilio para lentes y monturas formulados, Consulta psicológica, Apoyo económico para planes de salud, Póliza de vida, Póliza exequial, Integración de la familia, Uso del parqueadero, Zona de almuerzo, Tiquetera emocional "Momentos de felicidad", Semana de la Salud, Préstamo calamidad doméstica, Transpórtate en bicicleta, Acompañamiento por medicina deportiva, nutrición y laboratorio, Talento Humano Habla Contigo, y Exaltación del ser frente a los valores éticos institucionales.

Por lo anterior, son líneas que continuaron en el plan de bienestar 2024-2025.



Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

Las líneas que se deben fortalecer, por su puntuación, y observaciones realizadas por los servidores, corresponde a: Intervención de clima organizacional, Reconocimiento por altos niveles de desempeño.

En cuanto a la medición de clima laboral: 67 servidores participaron de la encuesta aplicada para un porcentaje de participación del 54% de los servidores, en la cual, el puntaje obtenido en las variables contempladas fue superior al 64%, quedando con un total del 69%, 17 puntos por encima del anterior 52%, pasando de un clima con un nivel MEDIO a MEDIO - ALTO, indicador de que el clima se percibe de manera POSITIVA por parte del personal, que se han mejorado aspectos y condiciones organizacionales que impactan directamente el bienestar de los empleados; donde RECIPROCIDAD fue la mejor puntuada.

Sin embargo, se debe fortalecer las variables de responsabilidad e intercambio de información (INFORME DE CLIMA ORGANIZACIONAL INDEPORTES 2022.pdf)

De la Evaluación de Riesgo Psicosocial del año 2022 y 2023 se encuentra que, 94 servidores participaron de la encuesta aplicada para un porcentaje de participación del 70.67%.

Los resultados arrojados de dicha encuesta muestran que la Entidad se encuentra en Riesgo Alto en el factor Intralaboral y el factor del estrés.

En virtud de lo cual, las variables a intervenir con el plan del Bienestar son: Relación con los colaboradores, claridad en el rol, características de liderazgo, relaciones sociales en el trabajo, participación y manejo del cambio, capacitación, retroalimentación del desempeño, control sobre el trabajo.

10. Mediante Resolución S2024000996 del 08/10/2024 se conforma la comisión de personal de Indeportes Antioquia para el periodo 2024 - 2026, modificada por 2025000069 del 5 de febrero de 2025, Comisión que, dentro de sus funciones, tiene: “Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulo y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos”. Teniendo en cuenta lo anterior, el día 28 de abril de 2025 se reunió la Comisión de Personal de INDEPORTES Antioquia, con el fin de analizar y optimizar el proceso de selección de los mejores servidores de la Entidad; en esta reunión, se evidenció que dicho proceso se venía realizando con base en tres criterios objetivos, pero la etapa final de selección, se realizaba mediante votación, siendo un criterio subjetivo, que no garantizaba una elección equitativa.

11. Como resultado del análisis realizado, la Comisión de Personal de INDEPORTES Antioquia, determinó la necesidad de implementar una tabla de puntuación que permitiera definir de manera más objetiva y equitativa, la elección de los mejores servidores. En esta tabla se asignaron puntajes específicos a cada criterio de evaluación.

12. En sesión del 16 de junio de 2025, Acta No. 09, se le divulgó a la Comisión de Personal la tabla de criterios con sus respectivos puntajes, la cual servirá como herramienta oficial para la selección de los mejores servidores de la Entidad.

13. El Decreto Ley 1567 de 1998, en su Título II, establece el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, y desarrolla en sus capítulos III y IV los Programas de Bienestar Social e Incentivos Pecuniarios y No Pecuniarios. Esta normatividad define, entre otros aspectos, las directrices que deben seguir las entidades públicas para el diseño y ejecución de los programas de bienestar social y reconoce los beneficios asociados a dichos programas.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

14. En atención a la nueva tabla de criterios de evaluación, se consideró necesario modificar los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de la Resolución No. 2024000759 del 14 de agosto de 2024, y mediante resolución No. 2025000572 del 20 de junio de 2025, se realizó dicha modificación con el fin de adecuar el proceso de selección de los mejores servidores a los principios de objetividad, equidad y transparencia.

15. Teniendo en cuenta que el actual plan de bienestar social e incentivos de INDEPORTES Antioquia, fue adoptado por medio de la resolución S2024000759 del 18 de agosto del 2024, modificado por la resolución S2025000572 del 20 de junio del 2025;

16. Que, según acuerdo colectivo, dado en la negociación sindical entre la Administración de INDEPORTES Antioquia y la Unidad Sindical de Servidores Públicos – USP, mesa de negociación 2026 – 2028, para la fecha 10 de junio de 2026, se convinieron una serie de acuerdos encaminados a mejorar las condiciones laborales y protección de derechos de los servidores que conforman la planta global de personal de INDEPORTES Antioquia; a efectos de garantizar la continuidad de las acciones de bienestar de los empleados del Instituto, se hace necesario expedir un nuevo plan de bienestar, que integre los acuerdos de la negociación sindical antes referidos y los programas e incentivos enmarcados en la resolución S2024000759 del 18 de agosto del 2024, modificada por la resolución S2025000572 del 20 de junio del 2025.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL: Propiciar la satisfacción, eficiencia y bienestar de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA y su grupo familiar, mediante estrategias de bienestar social e incentivos que fortalezcan y mejoren la calidad de vida laboral, el desarrollo integral y propendan por un cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Ofrecer un sistema de estímulos e incentivos que responda a las necesidades y expectativas de los servidores que impacten favorablemente sus condiciones laborales, físicas, emocionales y culturales.
2. Generar un clima organizacional que motive la productividad y responda efectivamente a los fines de INDEPORTES ANTIOQUIA y a la consolidación de una institucionalidad fuerte y articulada para la generación e implementación de políticas públicas y procesos eficaces.
3. Generar en los servidores compromiso institucional y sentido de pertenencia, motivación e identidad por INDEPORTES ANTIOQUIA, así como calidez humana en la prestación del servicio a la ciudadanía.
4. Generar acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, mediante actividades de salud, recreativas, deportivas y culturales que permitan la construcción de una mejor calidad de vida de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA y sus familias.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

5. Promover al interior de la Entidad estilos, hábitos y condiciones de vida saludables que logran aumentar la calidad de vida individual del servidor y sus familias.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS: Los beneficiarios del Programa de BIENESTAR SOCIAL serán todos los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA, con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, período fijo y provisionales, y para su grupo familiar en algunos de los beneficios y servicios ofrecidos, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad.

Por su parte, los beneficiarios de los INCENTIVOS, que impliquen algún tipo de reconocimiento pecuniario, serán los empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico de INDEPORTES ANTIOQUIA.

Para los demás incentivos no pecuniarios, los beneficiarios serán, además de los servidores de carrera, los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA con vinculación en libre nombramiento y remoción, período fijo y provisionales.

PARAGRÁFO: Conforme a lo dispuesto en el art. Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 051 de 2018, para los efectos de beneficio del grupo familiar, debe entenderse como familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del servidor.

La condición de cónyuge o compañero permanente se certificará mediante registro civil de matrimonio o declaración extra juicio.

La condición de los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del servidor, mediante certificado de estudios de nivel superior al momento de la solicitud o certificado expedido por la EPS, y el respectivo certificado de invalidez, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO: Para la realización del Programa de Bienestar Social e Incentivos, se cuenta con un presupuesto mínimo anual asignado de 850 SMMLV por año, entre otras, para las siguientes Actividades:

- Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Programa De Bienestar Social Del Empleado
- Aprovechamiento Del Tiempo Libre
- Apoyo Para El Aprendizaje De La Segunda Lengua
- Apoyo Salud y Bienestar Laboral servidores
- Auxilio para lentes formulados y monturas
- Apoyo e Incentivos Educativos mejores servidores
- Préstamos Por Calamidad Doméstica
- Apoyo Bicicleta
- Apoyo educativo a la educación superior
- Pólizas de vida
- Póliza de exequias
- PIC (Plan Institucional de Capacitaciones)



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez expedida la presente resolución, el(a) jefe(a) de la Oficina de Talento Humano, en conjunto con la Subgerencia Administrativa y Financiera, procederá a adelantar las gestiones administrativas a que haya lugar para la consecución de los recursos que se requieren para ajustar los valores de los rubros que corresponda, y así cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las variaciones o traslados que se lleguen a hacer en los rubros, incrementando los mismos, no generan una modificación al presente acto administrativo.

Los documentos con los cuales se hagan dichas modificaciones, así como los certificados de disponibilidad presupuestal que se generen para su ejecución, durante cada vigencia, harán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS: Los servidores públicos de INDEPORTES ANTIOQUIA tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

- 5.1. Participar, asistir y evaluar los eventos y actividades de bienestar programados por INDEPORTES ANTIOQUIA
- 5.2. Los servidores deben hacer uso de los beneficios observando siempre los valores institucionales y garantizando comportamientos que propendan por el uso adecuado de los recursos e instalaciones.
- 5.3. Presentar los documentos para los reconocimientos a que haya lugar en los tiempos y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada beneficio.
- 5.4. Verificar, previa inscripción en alguna actividad, que la institución en la que se inscriba y desarrolla el curso cumpla con los requisitos exigidos en la presente resolución, para que INDEPORTES ANTIOQUIA efectúe los reconocimientos a que haya lugar.
- 5.5. Diligenciar de manera oportuna los clausulados que se requieran para acceder a los beneficios de vida, exequial u otros, y relacionar información que coincida con la realidad y sea veraz.
- 5.6. Para acceder a los beneficios, los servidores allegarán documentos veraces, ajustados a la legalidad.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA: INDEPORTES ANTIOQUIA mediante el proceso de gestión de Talento Humano, tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

- 6.1. Divulgar, promocionar e incentivar la participación activa de todos los servidores en el Programa de Bienestar Social e Incentivos.
- 6.2. Facilitar el tiempo, los recursos físicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera oportuna.
- 6.3. Divulgar los resultados de la elección de los mejores servidores públicos al interior de INDEPORTES ANTIOQUIA.



Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

6.4. Realizar medición del impacto y evaluación de cada una de las actividades que comprende el programa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Adoptar el Programa de Bienestar Social e Incentivos, ajustado y actualizado cada vez que se requiera, en sus programas y actividades, según la evaluación y diagnóstico anual, y mediante el cual se identifiquen las necesidades de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA.

El Programa se enmarca en dos áreas estratégicas:

- i) **Bienestar:** contempla programas que contribuyan a mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral.
- ii) **Incentivos:** contempla programas que tienen por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las Entidades logrando así una buena gestión.

Cada área estratégica se desarrollará mediante diferentes líneas de acción con las cuales se pretende impactar el ser, el hacer y el estar de cada servidor, y que comprenden diferentes actividades tales como:

ÁREA ESTRATÉGICA DE BIENESTAR	
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
1. FECHAS ESPECIALES	Conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres
	Día del Hombre
	Día de la secretaria
	Día de la niñez
	Día de la madre
	Día del padre
	Día del servidor público
	Día de la Antioqueñidad
2. PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, VACACIONALES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y MENTAL, ASÍ COMO CAPACITACIÓN Y APOYO A EDUCACIÓN SUPERIOR	Aprovechamiento del tiempo libre
	Aprendizaje de segunda lengua
	Apoyo Educativo Educación Superior
	Caminatas ecológicas
	Programa de preparación para el retiro laboral
3. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	Auxilio para lentes formulados y monturas
	Programa voluntario de salud de atención médica, pólizas o servicios de salud a domicilio
	Póliza de vida
	Póliza exequial
	Semana de la Salud, la cultura y el Deporte

Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

	Acompañamiento y/o asesoría por medicina deportiva, nutrición, laboratorio y psicología.
4. SALARIO EMOCIONAL	Integración día de la familia
	Beneficio uso del parqueadero
	Tiquetera emocional “Momentos de Felicidad”
	Actividades decembrinas
	Jornadas para Pasaportes
5. FONDOS	Fondo de la vivienda
	Préstamos por calamidad doméstica
6. TRANSPORTE MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA	Transpórtate en bicicleta
	Préstamo a la movilidad sostenible
7. CLIMA ORGANIZACIONAL	Evaluación e intervención de Riesgo Psicosocial
	Estrategias de Teletrabajo
	Evaluación e intervención de Clima Organizacional
8. RECONOCIMIENTO	Reconocimiento mejores puntajes pruebas SABER PRO Y SABER 11
9. GARANTÍA SINDICAL	Reconocimiento como garantía a las agremiaciones sindicales
ÁREA ESTRATÉGICA DE INCENTIVOS	
LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES
DESCANSO POR AÑOS DE SERVICIO	Reconocimiento en tiempo y económico por cada quinquenio de servicio cumplido por el servidor
RECONOCIMIENTO POR ALTOS NIVELES DE DESEMPEÑO	INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá mediante diferentes incentivos pecuniarios y no pecuniarios el desempeño laboral de sus servidores
RECONOCIMIENTO POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ O JUBILACIÓN	INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá un incentivo para los funcionarios que se retiren por su pensión de vejez o jubilación.

Las acciones y/o actividades a desarrollarse en cada vigencia se ejecutarán conforme al **PLAN DE ACCIÓN ANUAL**.

ARTÍCULO OCTAVO: A continuación, se detallarán por líneas y actividades, cada uno de los aspectos que deberán observarse para acceder o hacer uso de cada beneficio de bienestar:

LÍNEA DE ACCIÓN 1:	FECHAS ESPECIALES <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO

Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

Conmemoración del día internacional de los derechos de las mujeres <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Se realizará actividad (presencial y/o virtual) para exaltar el desarrollo íntegro de la mujer.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad Son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
Día del Hombre <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Se realizará actividad (presencial y/o virtual) para exaltar la labor del hombre en la sociedad.	
Celebración día de la secretaria <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Acto especial en lugar establecido (presencial y/o virtual) para reconocer la labor de este grupo de servidores.	
Día de la niñez <i>*Aplica para los hijos del servidor público</i>	Se realizará actividad donde se sensibilice a los padres y comunidad en general sobre el cuidado y derechos de los niños y niñas.	
Día de la madre <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Reconocimiento a las madres por su valor, entrega y compromiso.	
Día del padre <i>*Aplica solo para el servidor público</i>	Reconocimiento a los padres por su valor, entrega y compromiso.	
Día del servidor público	Se realizarán actividades de capacitación y jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer el sentido de pertenencia, la eficiencia y la adecuada prestación del servicio, los valores, la ética del servicio, el buen gobierno y la libertad sindical (10 minutos de participación de los sindicatos presentes en la Entidad).	
Día de la Antioqueñidad	Busca rescatar las costumbres y fomentar el amor por la cultura y la idiosincrasia de la región.	

LÍNEA DE ACCIÓN 2:	PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y VACACIONALES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO FÍSICO Y PSICOLÓGICO; CAPACITACIÓN Y APOYO A EDUCACIÓN SUPERIOR	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO

Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

Aprovechamiento del tiempo libre - <i>Cursos de capacitación en artes, oficios, recreación y deportes.</i> <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	Se otorgará beneficio a los servidores de la Entidad y sus familias, mediante la modalidad de reembolso, para que los mismos participen en actividades con las cuales se aproveche el tiempo libre. Este beneficio podrá hacerse efectivo mediante la inscripción en cursos en: academias, instituciones universitarias, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, centros de acondicionamiento físico, entre otros, que estén debidamente constituidos y expidan factura electrónica y en los cuales el servidor lleve a cabo actividades de formación deportiva, recreativa, artística, artesanía, oficios, educación informal. Aunado a lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA gestionará alianzas con distintas ligas del departamento en deportes de mayor demanda para que servidores y su grupo familiar participen en actividades de formación y desarrollo deportivo con mejores costos o beneficios, y programas con la Caja de Compensación Familiar. Los requisitos para acceder a este beneficio son: a) Factura electrónica de venta b) Certificados de: i) asistencia y/o participación mínima del 80%, y/o ii) certificado de aprobación del curso (cuando aplique). c) Si el beneficio es para un integrante del grupo familiar, debe anexar los soportes que así lo acrediten. A partir de la vigencia 2026-2, en el marco de las actividades de la línea de acción de aprovechamiento de tiempo libre, se reconocerá al servidor o un miembro del grupo familiar el pago de inscripciones por su participación hasta en dos (02) eventos deportivos al año, según el monto establecido para estos beneficios en esta línea de acción.	Indeportes Antioquia reconocerá mensualmente a partir de la publicación del presente acto administrativo, por concepto de reembolso por actividades de aprovechamiento de tiempo libre hasta un 25% de un salario mínimo mensual legal vigente, al servidor y/o su grupo familiar. NOTA: El caso de que el beneficio se utilice para las dos actividades conjuntamente, el total del reembolso no podrá superar un 25% de un salario mínimo mensual legal vigente, al servidor y/o su grupo familiar.
Aprendizaje de una segunda lengua <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	Se otorgará beneficio a los servidores de la Entidad y grupo familiar, mediante la modalidad de reembolso, para que los mismos participen en programas de aprendizaje de segunda lengua en instituciones debidamente constituidas y expidan factura electrónica, incentivando el bilingüismo y mejorando las competencias profesionales y personales.	El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá a partir del 01 de julio de 2026, será el equivalente al 65% del valor

Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

	Los requisitos para acceder a este beneficio son: i) Factura electrónica de venta i) Certificados de: i) asistencia y/o participación mínima del 80%, y ii) certificado de aprobación en el curso. i) Si el beneficio es para un integrante del grupo familiar, debe anexar los soportes que así lo acrediten. Se hace efectivo mediante la inscripción en instituciones registradas y autorizadas por la Secretaría de Educación Departamental y/o Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditadas en la enseñanza de idiomas, con personería jurídica, y que emitan factura electrónica. No se hará reconocimiento, si es realizada con persona natural, ni con soporte de pago diferente.	cancelado por cada nivel de programas de aprendizaje de segunda lengua hasta por un tope máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por vigencia fiscal, al cual podrán acceder simultáneamente el servidor y los integrantes de su grupo familiar hasta agotar el límite anual antes señalado.
Caminatas Ecológicas <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y un miembro de su familia o acompañante en la actividad de las caminatas.</i>	Se realizarán caminatas dirigidas a diferentes poblaciones con el propósito de generar experiencias y vivencias, permitiendo a cada servidor participante explorar en diferentes contextos.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.
Programa de preparación para el retiro laboral <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA realizará actividades mediante las cuales se prepare o sensibilice a los servidores frente a los retiros que se presentan en la entidad. En estas actividades participaran los siguientes: • Servidores que estén a tres (3) años o menos de cumplir su derecho a la jubilación. • Servidores que se retire por otras causas	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos Directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

	Se llevarán a cabo mínimo dos (2) encuentros al año, con un profesional experto, en los cuales se traten las siguientes temáticas: - Asesoría individual sobre los requisitos y trámites legales ante el fondo de pensión. - Aspectos económicos y financieros para el emprendimiento y manejo de inversiones, presupuesto y economía familiar. - Manejo y aprovechamiento del tiempo libre. - Aspectos relacionados con las relaciones sociales, familiares y de pareja. - Cambios de salud y alimentación del adulto.	proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.
Apoyo educativo a la educación superior	INDEPORTES ANTIOQUIA brindará Apoyo Educativo a la Formación Superior para sus servidores con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales. La Educación Formal para los efectos de la presente resolución será la correspondiente a la educación superior (técnica profesional, tecnológica, universitaria en pregrado y posgrado en la modalidad de especialización, maestría y doctorado y post-doctorado). Los programas de Educación Superior según la reglamentación de la entidad. Sólo se reconocerá el Apoyo Educativo a la Formación Superior en aquellas Instituciones de Educación Superior debidamente registradas y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, salvo lo establecido en el artículo 13 de la Resolución S 2023001126 del 21 de noviembre de 2023, en el caso de estudio de Educación Superior en el exterior. Indeportes Antioquia incluirá, a partir del año 2026-2, a los hijos de los servidores en programas de educación preescolar, primaria, secundaria y superior hasta la edad de 25 años en el fondo de apoyo educativo, al cual podrán acceder el servidor o el hijo, según reglamentación a expedir por Indeportes Antioquia.	A los servidores que soliciten ayuda Educativa para Formación Superior, se les otorgará un estímulo hasta al sesenta por ciento (60%) del valor de la matrícula ordinaria, sin exceder 5.5 SMLMV por semestre o 10 en el año, previo cumplimiento de los requisitos contemplados estipulados en la reglamentación expedida por la entidad.

LÍNEA DE ACCIÓN 3:	PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO



Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

Auxilio para lentes Formulados y monturas <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	Se otorgará beneficio económico por vigencia a una sola persona, ya sea el servidor o algún miembro de su núcleo familiar, que haya sido diagnosticado con patologías visuales, que le permitirá asumir el costo o parte del costo de las prescripciones de los lentes formulados y monturas. Los requisitos para acceder a este beneficio son: d) Factura electrónica de venta e) Fórmula médica, expedida por oftalmólogo u optómetra, mediante la cual se prescriben los lentes. f) Los soportes para el auxilio de Lentes formulados y monturas, sólo tienen vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de su emisión, para su debido reconocimiento. g) Si el beneficio es para un integrante del grupo familiar, debe anexar los soportes que así lo acrediten.	Indeportes Antioquia reconocerá un reembolso de forma anual, por concepto de auxilio para lentes formulados y monturas por patologías visuales, el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
Programa Voluntario de Salud o Servicio de Atención Médica a Domicilio <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	Se otorgará beneficio económico a los servidores de la Entidad que deseen acceder al PROGRAMA VOLUNTARIO DE SALUD de su preferencia, buscando garantizar el acceso a mejores servicios médicos y a cobertura y/o beneficios adicionales y diferenciales al sistema obligatorio de salud. Se entenderá para los efectos de este programa por PLAN VOLUNTARIO DE SALUD, el plan que incluye coberturas asistenciales relacionadas con los servicios de salud para complementar las del POS, mejorando el servicio y la calidad de las instituciones. Éste es financiado en su totalidad por el asegurado con recursos propios diferentes a los de las cotizaciones obligatorias. Dentro de las MODALIDADES DE PLANES VOLUNTARIOS a las cuales el servidor podrá afiliarse o permanecer, para hacer efectivo el beneficio se encuentra: i) Pólizas de seguros de salud emitidas por compañías de seguro legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para comercializarlos.	El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá a cada empleado será hasta por la suma de 10% de un salario mínimo mensual vigente. Los cuales podrán cubrir uno o más servicios para el servidor y/o su grupo familiar.

Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

	ii) Planes de Medicina Prepagada emitidos por entidades de Medicina Prepagada. iii) Planes de atención complementaria emitidas por las Entidades Promotoras de Salud. En caso de que algún servidor no pueda o desee acceder a dichos planes voluntarios, podrá optar por un Servicio de Atención Médica u Odontológica a Domicilio prestado por compañías legalmente autorizadas o que hagan parte de entidades de Medicina Prepagada o Entidades Promotoras de Salud. INDEPORTES ANTIOQUIA solo reconocerá el valor del beneficio a los empleados que acrediten su afiliación o permanencia a una o varias de las modalidades detalladas en la presente línea para él y/o su grupo familiar hasta por el tope máximo establecido en esta línea. Los requisitos para acceder a este beneficio son: a) Factura electrónica de venta b) Certificado de Afiliación, para revisar que las personas que están inscritas pertenezcan al grupo familiar. c) Soporte de pago. Si el beneficio es para un integrante del grupo familiar, debe anexar los soportes que así lo acrediten.	
Póliza Vida <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	Como estrategia de protección de su grupo familiar ante el fallecimiento de los servidores asegurados, Indeportes Antioquia adquirirá para estos una póliza de vida que pague el valor asegurado en caso de que se produzca el fallecimiento del empleado, o se evidencie un estado de incapacidad total o permanente que ponga en peligro o riesgo económico al servidor y/o los sobrevivientes. La suma asegurada se fijará por INDEPORTES ANTIOQUIA y la compañía que resulte adjudicataria del proceso de selección, y se dará a conocer a los servidores, con cada uno de los amparos, límites, valores asegurados y condiciones.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la adquisición de la póliza son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán los procesos contractuales a que haya lugar para la escogencia de las Compañías.

Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

Acompañamiento y/o asesoría por medicina deportiva, nutrición, laboratorio y psicología <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	Indeportes Antioquia acompañará a sus servidores en medicina deportiva, nutrición y laboratorio con mediciones antropométricas, plan de alimentación, prescripción de planes de ejercicio, seguimiento con exámenes de laboratorio y valoración nutricional. Este beneficio se brindará dos veces al año, una de ellas incluida en la semana de la salud y bienestar. INDEPORTES ANTIOQUIA brindará un servicio de asesoría psicológica individual con los profesionales de la entidad para el servidor que lo requiera, máximo 2 eventos al año. Además, INDEPORTES ANTIOQUIA brindará un servicio de asesoría psicológica individual, de pareja, de familia para los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA y su grupo familiar, cuando presenten dificultades de origen biológico, psicológico y social, y que se ven afectados en su desempeño familiar, laboral, escolar o social. Para esto utilizará un modelo de psicoterapia breve en consultorios adscritos a un tercero, por parte de Psicólogos clínicos calificados, en problemáticas como: dificultades en el aprendizaje, adicciones, depresión, dificultades de relaciones familiares (conyugales, parentales, fraternales), baja autoestima, dificultades de interacción social, dificultades con la identidad y las relaciones sexuales, ansiedad, estrés, entre otras. Cada usuario para el que se solicite el servicio tendrá derecho a asistir a máximo cinco (5) sesiones al año de psicoterapia individual de 45 minutos cada una. Para el caso de Psicoterapia familiar, el núcleo familiar podrá asistir a un máximo de tres (3) sesiones al año.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
--	---	---

LÍNEA DE ACCIÓN 4:	SALARIO EMOCIONAL	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
		No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos

Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

INTEGRACIÓN DÍA DE LA FAMILIA <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.</i>	En aras de fortalecer espacios para la integración de la familia y crear lazos afectivos y relacionales con los grupos familiares, se aplicará la ley 1857 de 2017.	que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA, para el efecto se gestionarán con proveedores las acciones necesarias para cumplir con el propósito del evento.
Beneficio uso del parqueadero	INDEPORTES ANTIOQUIA facilitará a sus servidores, mientras cuente con disponibilidad de celdas de parqueadero, el uso de este sin costo. Dicho acceso tendrá las regulaciones, horarios y limitaciones que establezca la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad. Indeportes presta el servicio, pero no se hace responsable de bienes u objetos dejados en los vehículos, ni por los daños que puedan ocurrir durante la permanencia de estos en el parqueadero y que no sean cubiertos por las pólizas de la Entidad.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
TIQUETERA EMOCIONAL “MOMENTOS DE FELICIDAD” <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA busca el equilibrio entre la vida laboral y personal, generando espacios en los cuales los servidores puedan compartir, descansar y disfrutar con aquellos que ama. Para el caso, consolidará todos los incentivos relacionados como salario emocional en una única estrategia denominada “Momentos de Felicidad”, la cual comprende los siguientes beneficios: - Media jornada libre para asistir a un evento deportivo, dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor debe presentar al jefe inmediato documento que demuestre su asistencia al evento, y avisarle 3 días hábiles antes de usar el beneficio (fecha del evento). Este beneficio no aplica para asistir a entrenamientos deportivos del servidor o familiares. Una vez disfrutado el momento, dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes el servidor deberá aportar la evidencia de la asistencia al evento (entradas, registros fotográficos o cualquier otro medio que lo acredite).	

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

	- Media jornada libre para asistir a un evento cultural, dos (02) momentos para ser utilizado 1 vez por cada semestre. Cuando se trate de miembros del grupo familiar del servidor, será hasta el segundo grado de consanguinidad. El servidor debe presentar al jefe inmediato los tiquetes, boletas (fotografías) o abono que demuestre su asistencia al evento, y avisarle tres (3) días antes de usar el beneficio. - Un (1) día libre por su cumpleaños. Aplica exclusivamente para el día del cumpleaños del servidor. Se podrá disfrutar cualquier día del mes de su cumpleaños. El servidor debe tramitar la solicitud ante su jefe inmediato con tres (3) hábiles de antelación. - Un (1) día libre antes del matrimonio. Aplica exclusivamente para el día anterior al matrimonio. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con tres (3) días hábiles de antelación, acompañado de la constancia de la fecha de celebración o soporte del evento. - Un (1) día libre por la graduación. Aplica exclusivamente para el día de la ceremonia de graduación. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con tres (3) días hábiles de antelación. Tras disfrutar del momento, en los cinco (5) días hábiles siguientes, el servidor aportará evidencia de la graduación. Aplica para acompañar a la ceremonia de graduación de padres, hijos y cónyuge. - Alargar el tiempo del almuerzo – dos (2) horas adicionales-, dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor tramita la autorización ante su jefe inmediato con tres (3) días hábiles de antelación.	
--	---	--



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

	- Trabajar jornada continua para irse antes a casa., El horario laboral para este día será de 7:30 AM a 3:30PM, en caso de lunes a jueves, para el viernes, el horario será de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. En caso de horarios flexibles: Horario 1): De lunes a jueves de 6:30 AM a 2:30 PM., y los días viernes de 6:30 AM a 1:30 PM. dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. Horario 2): De lunes a jueves de 9:30 AM a 05:30 PM, y los días viernes 9:00 AM a 4:00 PM. dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. Horario 3): De lunes a jueves de 9:00 AM a 5:00 PM, y los días viernes 9:00 AM a 4:00 PM. dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. Horario 4): De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. Viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. dos (2) momentos para ser utilizados 1 cada semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con tres (3) días de antelación. - Media jornada para acompañar al cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, padres y hermanos que se encuentren enfermos. Aplica también a familiares hasta el primer grado civil y de afinidad; son tres (3) momentos para ser utilizados en el año, sin que puedan ser acumulados. Se solicita el día que se requiera y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se debe presentar al jefe inmediato los documentos que soportan la emergencia o la asistencia médica del momento y el parentesco o relación conyugal o marital. - Media jornada para acompañar a tu mascota de compañía mientras está enferma, tres (3) momentos en el año, sin que puedan ser acumulados, aplica cuando el animal de compañía tenga una urgencia (enfermedad). Se solicita el día que se requiera, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se debe presentar al jefe inmediato los documentos de la atención que soportan la emergencia.	
--	--	--



Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:

RESOLUCIONES





2026000608

	El beneficio se entenderá como tiempo libre y no como permiso remunerado y siempre y cuando se trate de animal de compañía del servidor. - Viernes corto. El servidor podrá salir dos (2) horas antes de finalizar el horario laboral, dos (2) momentos al año para ser utilizados 1 vez cada semestre. El servidor debe solicitar autorización ante su jefe inmediato con tres (3) días hábiles de antelación. - Dos (2) días libres por mudanza y organizar tu nuevo hogar. El servidor solicita autorización ante su jefe inmediato con tres (3) días hábiles de antelación a la mudanza; y posterior a la mudanza, deberá entregar copia de la factura emitida por la empresa transportadora, o documento equivalente del prestador del servicio si no está obligado a facturar, o recibo de la Administración de la unidad residencial o edificio. En caso de no estar en una unidad residencial debe presentar evidencia de la mudanza. Aplica una vez por vigencia. - Un (1) día para alargar el fin de semana, un (1) momento para ser utilizado 1 vez al año. Se podrá elegir entre día antes o después de fin de semana. El servidor tramita la solicitud ante su jefe inmediato con tres (3) días hábiles de antelación. - Media jornada libre para diligencias personales, dos (2) momentos para ser utilizados 1 vez por semestre. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 2 días de antelación, salvo que se trate de una urgencia o hecho imprevisto impostergradable. - Media jornada para estar con un miembro de su grupo familiar en el día de su cumpleaños una vez al año. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 3 días de antelación y allegarle soporte o copia del documento de identidad de la persona.	
--	--	--

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

	- Un (1) día libre en la semana de receso escolar (octubre) para los servidores padres/madres. Aplica para los hijos en guardería, jardín, primaria y bachillerato. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación y allegar constancia de escolaridad del hijo expedido por la institución educativa. - Trabajar un (1) mes en jornada continua finalizada la licencia de maternidad, para salir una hora antes del horario habitual. El servidor debe avisarle al jefe inmediato con 8 días de antelación y allegar registro civil del recién nacido. Aplica para mamás y papás. - Media hora adicional a la hora del almuerzo durante la jornada laboral para la práctica deportiva, aplica solo para la presencialidad. El servidor debe avisarle al jefe inmediato. Para el efecto, el jefe inmediato podrá hacer control en cualquier momento.	
Actividades Decembrinas <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA implementará estrategias mediante las cuales se realicen actividades en el mes de diciembre que permitan la integración de los servidores mediante la realización de novenas de navidad, de acuerdo al presupuesto asignado. INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá un kit navideño para los servidores de carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento y remoción, de acuerdo al presupuesto asignado.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA
Jornada de Pasaportes	Indeportes Antioquia gestionará ante la Oficina de Pasaportes del Departamento de Antioquia, la realización de jornadas para tramitar y renovar pasaportes de los servidores, su cónyuge o compañero(a) permanente y sus familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad y/o civil.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA
LÍNEA DE ACCIÓN 5:	FONDOS	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO



Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

FONDO DE LA VIVIENDA <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i> FONDO DE CALAMIDAD DOMÉSTICA, URGENCIAS FAMILIARES Y/O EDUCATIVAS <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA, a través del FONDO DE LA VIVIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, conforme a la normativa departamental vigente les dará estos beneficios a sus empleados La Oficina de Talento Humano será la encargada de difundir dicha información INDEPORTES ANTIOQUIA contribuirá a solucionar los problemas urgentes e impredecibles que se le presentan a los servidores de la Entidad, así como mejorar la proyección intelectual de los servidores y sus hijos. El beneficio será hasta el 100% del salario básico mensual del servidor por vigencia, si tiene capacidad de pago, o sea, que las deducciones mensuales del servidor no superen el 50% de la asignación básica mensual. Y para acceder al mismo, el servidor deberá allegar con la solicitud los soportes que den cuenta de la calamidad, urgencia o estudio. REQUISITOS PARA TENERSE EN CUENTA PARA ACCEDER AL BENEFICIO: 1. Para acceder a dicho beneficio el servidor debe tener mínimo seis (6) meses de vinculación con la Entidad. 2. El plazo para pagar el préstamo será hasta doce (12) meses, con un interés corriente del cero punto cinco por ciento (0.5%) mensual, con amortizaciones a capital e intereses quincenales que serán deducidos por nómina quincenalmente, previa autorización suscrita por el beneficiario del préstamo. Los intereses generados por los préstamos harán parte del presupuesto de ingresos de INDEPORTES ANTIOQUIA. 3. Para los efectos del presente beneficio se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: CALAMIDAD DOMÉSTICA: todo suceso familiar o personal cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del servidor; tales como fallecimiento, enfermedad grave de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, del cónyuge o compañero o compañera permanente.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por el Servidor El Servidor pagará el valor del préstamo de manera quincenal, y en caso de retiro autorizará que sea deducido de la Liquidación de Salarios y Prestaciones Sociales.
--	--	---

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

	URGENCIA FAMILIAR: todo hecho no habitual, inusual, inesperado, relacionado con asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica, oftalmológica, pérdidas económicas o materiales inesperadas debido a asonada, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación y otras necesidades urgentes o sucesos imprevistos. EDUCATIVO: Apoyo para pago de matrículas de educación inicial, educación preescolar, educación básica, educación media, pregrado y posgrado, para servidores o hijos de los servidores. 4. El préstamo deberá ser solicitado al jefe de la Oficina de Talento Humano de la Entidad, quien lo estudiará de manera conjunta con el Subgerente Administrativo y Financiero, una vez determinada la viabilidad de dichos servidores, se proyectará la respectiva resolución, en caso de que aplique. Si no se concede, se remitirá respuesta al servidor argumentando las razones por las que no se concedió. 5. Los préstamos se harán con las disponibilidades presupuestales que para el efecto se apropien anualmente en el presupuesto de gastos de la Entidad. Dicho valor no podrá ser una suma inferior al cinco por ciento (5%) del total dispuesto para Bienestar e Incentivos. 6. Los préstamos se aprobarán en el orden en que sean radicados, y conforme a la disponibilidad presupuestal se irán concediendo mes a mes hasta agotar el presupuesto. 7. Cuando el servidor solicitante tenga deuda pendiente por otro préstamo de otra vigencia, solo podrá acceder a otro préstamo hasta por la cuantía que le permita su límite de endeudamiento, su tope salarial y deducciones. 8. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al desembolso, el servidor debe aportar a la Oficina de Talento Humano los soportes que demuestren la destinación de los recursos para atender la necesidad en la que sustentó su solicitud.	
--	---	--

LÍNEA DE ACCIÓN 6:	TRANSPORTE, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO



Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

TRANSPORTATE EN BICICLETA <i>*Las actividad es descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA pretende incentivar el uso de la bicicleta y patineta como medio de transporte principal, buscando mitigar el impacto ambiental que produce el tránsito automotor, mejorando la movilidad urbana. Para el efecto la Entidad, por cada treinta (30) llegadas a la oficina en bicicleta o patineta, le otorgará al servidor media jornada laboral libre remunerada. Estos medios días no serán acumulables ni se podrán sacar en un día completo. El beneficio podrá hacerse efectivo en el mes siguiente en que se genere. Los servidores beneficiarios, podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año. El servidor que desee acogerse a este beneficio deberá: - Una vez el servidor realice el ingreso a la entidad en bicicleta, deberá hacer firmar en la portería el formato F-TH-39 <i>“Planilla de control incentivo uso de la bicicleta”</i>. - Enviar una comunicación interna con copia de la planilla que soporte los ingresos en bicicleta, radicada por mercurio al jefe de la Oficina de Talento Humano, indicando la fecha a partir de la cual se acoge al beneficio. Una vez el servidor complete las treinta (30) llegadas en bicicleta, deberá remitir copia de la planilla que las soporta al correo talentohumano@indeportesantioquia.gov.co y al mercurio del (la) jefe de Talento Humano, quien será el (la) encargada de la revisión, archivo y posterior gestión frente al medio día compensatorio.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
Préstamo a la movilidad sostenible <i>*Las actividad es descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA contribuirá a las soluciones de movilidad sostenible promoviendo entre los servidores el uso de la bicicleta como transporte desde y hacia el lugar de trabajo. El presente beneficio no es constitutivo de suministro de transporte por la Entidad por cuanto, la bicicleta adquirida es de propiedad del(a) servidor(a). De acuerdo con la Resolución 2023001095 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se establecen acciones de movilidad sostenible mediante el incentivo del uso de	El apoyo económico que INDEPORTES ANTIOQUIA establece como incentivo, consiste en entregar al servidor el beneficio de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la adquisición

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

	la bicicleta para los servidores de Indeportes Antioquia se tiene en cuenta el siguiente procedimiento: 1. Enviar mediante comunicado escrito vía mercurio la solicitud dirigida al jefe de Talento Humano, con copia a la técnica de nómina. 2. Enviar con la comunicación vía mercurio, cotización de la bicicleta de un proveedor legalmente constituido y recordar que deben emitir facturación electrónica. 3. Adquirir los elementos de protección necesarios para el uso adecuado de la Bicicleta. 4. Recordar lo que dice el artículo tercero de la Resolución 2023001095 del 14 de noviembre de 2023: "El presente beneficio no es constitutivo de suministro de transporte por la Entidad por cuanto, la bicicleta adquirida es de propiedad del(a) servidor(a)". 5. El mantenimiento, equipamiento, custodia y demás gastos asociados a la tenencia y uso de la bicicleta son de responsabilidad exclusiva del servidor. 6. Cumplir con el artículo cuarto de la Resolución 2023001095 del 14 de noviembre de 2023, el cual dice: <i>"ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS. El servidor interesado en acceder a este beneficio deberá presentar solicitud a la Oficina de Talento Humano con el cumplimiento de los siguientes requisitos:</i> 1. <i>Tener más de seis (06) meses de vinculación con la Entidad.</i> 2. <i>Tener capacidad de deducción de su nómina para la fecha de presentación de la solicitud, para la aplicación del descuento del valor de la bicicleta a adquirir.</i> 3. <i>Suscribir autorización de descuento por nómina y/o de prestaciones sociales de los recursos entregados por INDEPORTES Antioquia para la compra de la bicicleta.</i> 4. <i>Suscribir compromiso de que la bicicleta a adquirir con el presente beneficio será utilizada como medio de transporte para desplazarse hacia y desde INDEPORTES Antioquia.</i> 5. <i>Certificación del servidor en la que manifieste tener la habilidad, conocimiento y experticia para el manejo de la bicicleta y de exoneración de todo tipo de responsabilidad a INDEPORTES Antioquia por accidentes sufridos con ocasión del uso de la misma.</i> 6. <i>No encontrarse en la modalidad de teletrabajo autónomo para la fecha de solicitud del beneficio.</i> <i>PARÁGRAFO: En caso de disminución de la capacidad de deducción de su nómina, que no permita el descuento</i>	de bicicleta eléctrica o convencional, deducibles de su nómina sin intereses, en un plazo máximo en un (1) año. En caso de bicicletas por mayor valor al establecido en el presente artículo, el servidor debe asumirlo con recursos propios. El mantenimiento, equipamiento, custodia y demás gastos asociados a la tenencia y uso de la bicicleta son de responsabilidad exclusiva del servidor.
--	---	--



Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

	<i>total de la(s) cuota(s) correspondiente(s), el servidor deberá efectuar el pago en la cuenta, entidad bancaria y fechas que para tal fin le indique la Oficina de Talento Humano. Ante el evento de incumplimiento del pago solicitado por la Entidad, se calcularán intereses moratorios a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera para el mes en el que se debió efectuar el pago por el servidor, y se procederá a procedimiento de cobro correspondiente".</i> Nota: Del punto 5, deben diligenciar el formato: F-TH-107: Manifiesto de Uso de Bicicleta Adquirida a través del Plan de Bienestar.	
--	--	--

LÍNEA DE ACCIÓN 7:	CLIMA ORGANIZACIONAL	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Evaluación e intervención de Riesgo Psicosocial <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA conforme a la normativa establecida en el Decreto 2404 de 2019 y 2646 de 2008, llevará a cabo la evaluación e intervención de los factores de riesgo Psicosocial. Dichas evaluaciones se harán conforme a los tiempos, situaciones y directrices establecidas por el Ministerio del Trabajo.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA
Estrategias de Teletrabajo <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	Indeportes reglamentara la forma de que sus servidores puedan acceder a la modalidad de teletrabajo según la normatividad vigente. La oficina de talento humano sensibilizara a los jefes y servidores al inicio de su vinculación laboral sobre la reglamentación institucional de teletrabajo.	
Evaluación e Intervención de Clima Organizacional <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA, cuyo objetivo es mejorar la percepción del ambiente laboral mediante la mediación de variables que afectan el clima de la organización, realizará estrategias a nivel individual, intergrupar y organizacional mediante las cuales se intervenga el Clima Organizacional de la Entidad. Para el desarrollo de estas estrategias, Indeportes Antioquia gestionará con empresas especializadas y contará con el apoyo y acompañamiento de la ARL. Para el efecto, se realizarán actividades como: - Medición de Clima Organizacional. Frecuencia: cada 2 años.	

Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

	- Definir un plan de acción con cada equipo de trabajo, buscando fomentar la corresponsabilidad con un ambiente de trabajo saludable. - Fortalecer el clima laboral a través del mejoramiento de la comunicación, las relaciones interpersonales y los métodos de trabajo. Estrategia organizacional para la transmisión de la información –desarrollo de grupos primarios- además de fortalecer los canales de comunicación interna.	
--	--	--

LÍNEA DE ACCIÓN 8:	RECONOCIMIENTOS	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Reconocimiento mejores puntajes pruebas SABER * Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor y su grupo familiar.	Indeportes Antioquia otorgará, a partir de la vigencia 2024, un incentivo para educación a los servidores, esposo(a) o compañero(a) permanente del servidor e hijos hasta que cumplan los 25 años que se ubiquen entre los 10 mejores puntajes en el ámbito nacional, en las pruebas Saber 11 y Saber Pro, según lo establecido en la resolución 2023001048 del 27 de octubre de 2023. El servidor debe aportar el certificado del Ministerio de Educación que acredite el mejor puntaje a nivel nacional obtenido; constancia de pago de la matrícula del programa a cursar y/o factura de compra del computador, en favor del estudiante que obtuvo el resultado que motiva el reconocimiento; y documentos que acrediten el vínculo conyugal o marital y de parentesco, cuando sea el caso. El servidor presentará la solicitud de reconocimiento dentro de los treinta (30) días siguientes al pago de la matrícula o compra del computador con los soportes señalados.	Indeportes Antioquia otorgará un incentivo para educación equivalente hasta por un (01) salario mínimo legal vigente a los servidores, esposo(a) o compañero(a) permanente del servidor e hijos hasta que cumplan los 25 años. El reconocimiento del beneficio a otorgar mediante reembolso, será para: a) pago de matrícula de programa de Educación Superior, Educación para el Trabajo el Desarrollo Humano o programas de capacitación en segunda lengua, en Instituciones de Educación legalmente

Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

		constituidas, o b) compra de computador.
--	--	--

LÍNEA DE ACCIÓN 9:	GARANTIA SINDICAL	
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO
Reconocimiento a servidores sindicalizados <i>* Las actividades descritas en esta línea aplican para el servidor que integre alguna asociación sindical.</i>	INDEPORTES Antioquia otorgará, a partir de la vigencia 2026, un incentivo a los servidores afiliados a sindicatos, un (01) día hábil remunerado por año calendario, como garantía adicional a los permisos sindicales. Destinado a la participación en actividades de carácter sindical programada en una misma fecha, previo tramite por la Organización ante la Oficina de Talento Humano. La organización sindical presentará la solicitud de reconocimiento con tres (3) días hábiles de antelación al evento programado.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por la Organización Sindical.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reconocimiento o reembolso que generará INDEPORTES ANTIOQUIA será hasta el monto máximo relacionado en cada una de las líneas de acción anteriores para el servidor y/o su grupo familiar, cuando aplique.

Para el efecto, es necesario aclarar que:

- i) Si el valor cancelado por el empleado es menor, solo se reconocerá la suma cancelada por el servidor para dicho beneficio.
- ii) Si el valor cancelado por el empleado es mayor, solo se reconocerá un aporte hasta por la suma máxima indicada en las líneas de acción de la presente resolución, y el mayor valor deberá ser asumido por el empleado.
- iii) El monto es un valor total por empleado, independiente de que lo haga efectivo de manera individual y/o para el grupo familiar, en cualquiera de los casos, el mismo, nunca será superior al monto señalado en esta resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA QUE INDEPORTES ANTIOQUIA RECONOZCA EL REEMBOLSO:

- i) Los servidores deberán enviar al correo electrónico de la profesional universitaria de la Oficina de Talento Humano bienestar@indeportesantioquia.gov.co, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cual efectuaron el curso, se realizó la compra o se consolidó la situación que da origen al beneficio, respectivamente, los siguientes documentos en archivo PDF, nombrados con el **nombre y apellido** de cada servidor y el tipo de documento del que se trata (factura, certificado, asistencia, etc.):

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

- a) Factura electrónica de venta: Para todos los beneficios que requieran un reembolso por parte de la entidad.
 - b) Certificados de: i) asistencia y/o participación mínima del 80%, y ii) aprobación en el curso (cuando aplique).
 - c) Fórmula médica, expedida por oftalmólogo u optómetra, mediante la cual se prescriben los lentes (aplica para el beneficio Auxilio para Lentes Formulados).
 - d) Los soportes para el auxilio de Lentes formulados y monturas, sólo tienen vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de su emisión, para su debido reconocimiento.
- ii) Las actividades para las que se solicite el beneficio se realizarán con personas naturales o jurídicas con establecimiento de comercio registrado ante la autoridad competente y que emitan factura electrónica (no se aceptarán cuentas de cobro, ni recibos de pago). En cuanto al beneficio de **Auxilio para Lentes Formulados** la compra deberá efectuarse en ópticas o tiendas especializadas en visión.
- iii) En cuanto al beneficio de una **segunda lengua**, éste deberá hacerse efectivo mediante la inscripción en instituciones registradas y autorizadas por la Secretaría de Educación Departamental y/o Ministerio de Educación Nacional, debidamente acreditadas en la enseñanza de idiomas, con personería jurídica, y que emitan factura electrónica. No se hará reconocimiento, si es realizada con persona natural, ni con soporte de pago diferente.
- Una vez finalizado el nivel, el servidor enviará, vía correo electrónico, la factura electrónica debidamente cancelada y que contemple los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente, además del certificado de aprobación del curso realizado.
- iv) Para acceder al Beneficio de **Consulta Psicológica**, el servidor deberá solicitar el servicio a la profesional Universitaria de la Oficina de Talento Humano vía correo electrónico, indicando el nombre completo de la(s) persona(s) que requiere(n) la consulta, el número del documento de identidad y el parentesco. La profesional se encargará de expedir carta de autorización y de informar los proveedores autorizados para dicho servicio.
- v) Cada uno de los soportes deberán enviarse debidamente escaneados (legibles) en formato PDF y guardados con el nombre y el apellido del servidor y el tipo de documento respectivo (factura, certificado, asistencia, etc.), durante los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes en que ocurrió la situación que da origen a solicitar el beneficio.
- vi) El reconocimiento o reembolso se realizará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, en la cuenta de nómina del servidor, una vez se surta el proceso de pago mensualmente de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- vii) Es obligación de todo servidor interesado en acceder a los beneficios, la verificación previa de que la institución en la que se inscriba cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente resolución. El monto de los beneficios de la presente resolución se reconocerá únicamente de manera mensual, ningún beneficio es acumulable o retroactivo, ni anticipado.



Radicado: S 2026000608

Fecha: 03/07/2026

Tipo:
RESOLUCIONES





2026000608

- viii) Pasado el tiempo indicado para el envío de los soportes, no se reconocerá el beneficio de dicho mes, salvo justa causa demostrada.
- ix) Los servidores deberán matricularse en los programas de interés, de forma que la factura y la asistencia correspondan al mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO NOVENO - INCENTIVOS: A continuación, se detallarán por líneas y actividades, cada uno de los aspectos que deberán observarse para acceder o hacer uso de los incentivos:

LÍNEA DE ACCIÓN 1:	INCENTIVOS																															
ACTIVIDADES	OBJETIVO/REQUISITOS	MONTO																														
DESCANSO POR AÑOS DE SERVICIO <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA reconoce la labor de cada uno de los servidores que han prestado durante años su servicio a la Entidad, es por esto que, hace un reconocimiento de días de descanso y un paquete turístico, por años de servicio, incentivando el ejercicio público, así: <table><tr><th>AÑOS DE SERVICIO</th><th>DÍAS DE DESCANSO</th><th>INCENTIVO</th></tr><tr><td>5</td><td>1</td><td>20% de 1 smmlv</td></tr><tr><td>10</td><td>2</td><td>25% de 1 smmlv</td></tr><tr><td>15</td><td>3</td><td>30% de 1 smmlv</td></tr><tr><td>20</td><td>4</td><td>50% de 1 smmlv</td></tr><tr><td>25</td><td>5</td><td>60% de 1 smmlv</td></tr><tr><td>30</td><td>6</td><td>75% de 1 smmlv</td></tr><tr><td>35</td><td>7</td><td>100% de 1 smmlv</td></tr><tr><td>40</td><td>8</td><td>100% de 1 smmlv</td></tr><tr><td>45</td><td>9</td><td>100% de 1 smmlv</td></tr></table> Para acceder a este incentivo, el servidor deberá acordar con su jefe Inmediato el disfrute del mismo, sin que éste afecte la prestación del servicio. Para hacerlo efectivo, deberá presentar una comunicación interna a la Oficina de Talento Humano con visto bueno del jefe inmediato, para que se genere el respectivo acto administrativo de reconocimiento. El presente incentivo no podrá ser acumulable con días de vacaciones u otros permisos o situaciones administrativas.	AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE DESCANSO	INCENTIVO	5	1	20% de 1 smmlv	10	2	25% de 1 smmlv	15	3	30% de 1 smmlv	20	4	50% de 1 smmlv	25	5	60% de 1 smmlv	30	6	75% de 1 smmlv	35	7	100% de 1 smmlv	40	8	100% de 1 smmlv	45	9	100% de 1 smmlv	Indeportes Antioquia otorgará un incentivo como reconocimiento por trayectoria a los servidores públicos equivalente a los años de servicio prestados, desde un 20% hasta un (01) salario mínimo legal vigente según años de servicio; beneficio que se otorgará mediante paquete turístico social. Los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.
AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE DESCANSO	INCENTIVO																														
5	1	20% de 1 smmlv																														
10	2	25% de 1 smmlv																														
15	3	30% de 1 smmlv																														
20	4	50% de 1 smmlv																														
25	5	60% de 1 smmlv																														
30	6	75% de 1 smmlv																														
35	7	100% de 1 smmlv																														
40	8	100% de 1 smmlv																														
45	9	100% de 1 smmlv																														

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

RECONOCIMIENTO POR ALTOS NIVELES DE DESEMPEÑO <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA, como estrategia para elevar los niveles de eficacia y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, reconocerá el desempeño laboral en niveles de excelencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998, seleccionará al mejor empleado de carrera administrativa de los diferentes niveles jerárquicos y en evento público (presencial o virtual – día del servidor público) exaltar a los mismos.	Los incentivos pecuniarios que INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá a los servidores serán los descritos en el artículo Décimo Cuarto de la presente resolución. Para los incentivos no pecuniarios no aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos por INDEPORTES ANTIOQUIA.
RECONOCIMIENTO POR OBTENCIÓN DE PENSIÓN DE VEJEZ O JUBILACIÓN <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá un incentivo no pecuniario constitutivo de paquete turístico social equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los funcionarios que se retiren por su pensión de vejez o jubilación y que por su trayectoria laboral en INDEPORTES Antioquia contribuyan al mejoramiento continuo institucional entregando una propuesta de mejora y/o estrategias de transferencia de su conocimiento de acuerdo al acompañamiento y lineamientos institucionales que para tal fin se establezcan por la entidad en el marco de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación.	Para los incentivos no pecuniarios no aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos por INDEPORTES ANTIOQUIA. La jefatura de Talento Humano informara a la profesional de bienestar para hacer entrega del incentivo.
RECONOCIMIENTO POR CALIFICACIÓN DESEMPEÑO LABORAL <i>*Las actividades descritas en esta línea aplican solo para el servidor.</i>	INDEPORTES ANTIOQUIA reconocerá un incentivo no pecuniario constitutivo en un (01) día hábil a aquellos servidores que obtengan una calificación igual o superior a 95% en la evaluación de desempeño laboral. El servidor tramita la solicitud ante su jefe inmediato con 3 días hábiles de antelación.	No aplica un reconocimiento o reembolso para el servidor, los costos que genere la actividad son asumidos directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA

ARTÍCULO DÉCIMO – CLASES DE INCENTIVOS:

- i) **INCENTIVOS PECUNIARIOS:** conformados por un conjunto de beneficios económicos, dirigidos a reconocer al mejor equipo de trabajo por su desempeño



Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

- productivo en niveles de excelencia, según disponibilidad presupuestal de la Entidad.
- ii) **INCENTIVOS NO PECUNIARIOS:** conformados por eventos, actividades, programas dirigidos a reconocer al servidor por su desempeño en niveles de excelencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS:

Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales. Estos requisitos van a tener una puntuación, para la selección de los mejores servidores:

NUMERO DE CRITERIO	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
A)	Acreditar tiempo de servicios continuo en INDEPORTES ANTIOQUIA no inferior a un (1) año, a la fecha de inicio del proceso de selección.	0
B)	No registrar sanciones disciplinarias en los últimos tres años a la fecha de inicio del proceso de selección	15 puntos
C)	Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de inicio del proceso de selección. Escala de puntos: Calificación de 90% a 93% 15 puntos Calificación de 94% a 97% 20 puntos Calificación de 98% a 100% 25 puntos	25 puntos
D)	La Oficina de Talento Humano, realizará una encuesta en cada dependencia, la cual, de manera participativa votará por el mejor servidor de carrera administrativa, por los niveles jerárquicos establecidos en la Entidad según le aplique a la dependencia: Un servidor del nivel Profesional, Técnico y Asistencial. Es importante que cada dependencia tenga presente las siguientes características, para la elección de dichos servidores: - La dedicación, el sentido de pertenencia y las contribuciones que el servidor tenga con respecto a los objetivos y metas de proceso. - Las acciones que realiza el servidor en su trabajo de manera novedosa, y que demuestran el interés en el mejoramiento de sus labores, mediante la simplificación de métodos, creación de nuevas técnicas o formas para mejorar la gestión del proceso.	15 puntos



Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

	- La relación del servidor postulado con los equipos de trabajo, los usuarios y la comunidad de Indeportes Antioquia, que contribuye de forma importante al cumplimiento de los objetivos y metas del proceso y los valores del código de integridad. - Valor o valores del código de integridad de la entidad por los que el servidor a postular se caracterice. Nota: A esta evaluación ingresan los que cumplan con los criterios a, b y c.	
E)	Participación activa en comités institucionales (Comité de convivencia laboral, COPASST, Comisión de Personal, brigadistas, etc.) en los últimos cinco (05) años.	15 puntos
F)	Evaluación por proceso (10 puntos): Se medirán a través del reporte del avance del plan de acción de cada proceso (5 puntos): Reporte del avance del año que se está evaluando. Escala de puntos: Cumplimiento de la meta del 80% al 85% 2 puntos Cumplimiento de la meta del 86% al 90% 3 puntos Cumplimiento de la meta del 91% al 95% 4 puntos Cumplimiento de la meta del 96% al 100% 5 puntos Resultados del plan estratégico Institucional (5 puntos) Grado de cumplimiento al Plan Estratégico Institucional del año que se está evaluando. Escala de puntos: Cumplimiento de la meta del 80% al 85% 2 puntos Cumplimiento de la meta del 86% al 90% 3 puntos Cumplimiento de la meta del 91% al 95% 4 puntos Cumplimiento de la meta del 96% al 100% 5 puntos	10 puntos
G)	Participación en Capacitaciones del plan de formación de la Entidad (PIC, SST, Bienestar; Talento Humano, o a cargo de los procesos de la Entidad)	5 puntos
	Escala de puntos:	



Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

	Participación de 5 a 10 capacitaciones 3 puntos Participación de 11 a 15 capacitaciones 4 puntos Participación de 16 en adelante 5 puntos	
H)	En el último año a la fecha de inicio del proceso de selección, ha realizado alguna formación (curso, diplomado, técnica, tecnología, pregrado, postgrado) relacionada con el cargo.	5 puntos
I)	Cuenta con la inducción anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – SG SST (contados a partir de le fecha de inicio del proceso de selección.)	5 puntos
J)	Cuenta con los cursos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el curso virtual del DAFP sobre Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.	5 puntos
TOTAL		100 puntos

La selección de los mejores servidores de la Entidad tiene como objetivos:

- Invitar a los servidores de Indeportes Antioquia a mejorar su desempeño en la prestación de sus servicios, en beneficio del proceso en el que trabaja, de la Entidad y de la sociedad.
- Reflejar el compromiso de la Entidad con sus servidores, que día a día contribuyen en el logro de su misión y responsabilidad con la sociedad.
- Elevar el sentido de responsabilidad de los servidores postulados o galardonados con sus compañeros en el área de trabajo y la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA POR NIVEL Y EL MEJOR EMPLEADO:
INDEPORTES ANTIOQUIA establece el siguiente procedimiento para el otorgamiento de los incentivos:

- a) La Oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA remitirá a los servidores de cada dependencia el listado de los empleados de carrera de la misma que cumplen con los requisitos a, b y c de la tabla del artículo Décimo Primero de la presente resolución.
- b) La Oficina de Talento Humano realizará la evaluación de los servidores postulados, aplicando los criterios y puntajes definidos en la tabla del artículo primero de la presente resolución, con el fin de seleccionar a los tres mejores servidores por cada nivel jerárquico.
- c) Cuando se tengan los tres (3) servidores, uno por cada nivel, la oficina de Talento Humano, realizará otra encuesta para que, en una escala de 1 a 10, los servidores de la entidad voten por cada servidor seleccionado, con el fin de elegir a quien obtenga la mayor calificación como el mejor empleado de la Entidad.



Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

Parágrafo: Para el nivel en el que el servidor sea elegido como mejor empleado de la Entidad, el mejor de este nivel se suple con el servidor que haya obtenido la segunda mejor votación en dicho nivel.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – CRITERIOS DE DESEMPATE: En Caso de que se presente un empate en cualquiera de las votaciones realizadas, se procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate:

Puntaje:

NÚMERO DEL CRITERIO	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
a)	Tiempo de servicios. Por cada año adicional al mínimo requerido se asignará un punto	20 puntos
b)	No sanciones disciplinarias en su historia laboral	10 puntos
c)	Participación activa en comités institucionales (Comité de convivencia laboral, COPASST, Comisión de Personal, etc.)	10puntos
f)	Distinciones y reconocimientos los últimos dos años.	5 puntos

Si persiste el empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El servidor público que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, obtenido durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la presente elección, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.
- b) El servidor que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- c) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad entre los participantes.
- d) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- e) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – INCENTIVOS A RECONOCER: Los servidores que resulten seleccionados como mejores servidores en cada nivel y como mejor servidor de INDEPORTES ANTIOQUIA, podrán escoger uno de los siguientes **INCENTIVOS**:

a) Para el **MEJOR EMPLEADO** de INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Paquetes de turismo social hasta por un valor total de tres (3) SMLMV.
- Pago de matrícula de Diplomados y de educación superior en (especializaciones, maestrías o doctorados) para estudios relacionados con el propósito principal o funciones esenciales del empleo que desempeña, por un valor máximo de cinco (5) SMLMV por una única vez en el año fiscal en que se reconoce el incentivo. Las Entidades donde se vayan a realizar los estudios deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

- Solicitar a INDEPORTES ANTIOQUIA durante la vigencia en la que fue seleccionado, la publicación de una obra: libro, cartilla, entre otros, que esté relacionado con el quehacer público de la entidad.
- b) Para los mejores empleados por nivel jerárquico (asistencial, técnico y profesional):
 - Paquetes de turismo social hasta por un valor total de dos (2) SMLMV.
 - Pago de matrícula de Diplomados y de educación superior en (especializaciones, maestrías o doctorados) para estudios relacionados con el propósito principal o funciones esenciales del empleo que desempeña, por un valor máximo de tres (3) SMLMV por una única vez en el año fiscal en que se reconoce el incentivo. Las Entidades donde se vayan a realizar los estudios deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.
 - Solicitar a INDEPORTES ANTIOQUIA durante la vigencia en la que fue seleccionado, la publicación de una obra: libro, cartilla, entre otros, que esté relacionado con el quehacer público de la entidad.

Adicionalmente, los servidores tendrán derecho a que:

- Se le reconozca al servidor seleccionado por nivel a través de Resolución el desempeño laboral en el nivel de excelencia.
- Sean exaltados públicamente en el evento que se realice del “Día del Servidor Público” o cuando la entidad lo estime pertinente. Este día también se reconocerá el servidor que se identifica con los valores del código de integridad de Indeportes Antioquia

PARÁGRAFO: Los incentivos del presente artículo son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los incentivos relacionados en la presente resolución están sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Los incentivos son personales e intransferibles.
- b) Corresponde a cada servidor efectuar los trámites a que haya lugar para hacer efectivo el incentivo.
- c) Los incentivos deberán hacerse efectivos durante la vigencia en que fueron generados, no podrán ser utilizados en vigencias posteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para cualquier reconocimiento que deba efectuarse durante el mes de diciembre, INDEPORTES ANTIOQUIA de manera excepcional, y con el fin de no interrumpir ninguno de los beneficios por temas de cierre presupuestal, reconocerá a los servidores el valor de dicho beneficio en el mismo mes de diciembre.

El soporte de pago por parte de los servidores del mes de diciembre deberá ser soportado dentro de los primeros tres (3) días del mes de enero de la vigencia siguiente.

En caso de que algún servidor no acredite el pago dentro de dicho termino, deberá reintegrar dichos recursos en el mes de enero de dicha vigencia a la cuenta de ahorros número 415 833 672 del Banco de Occidente.



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

De no reintegrarse el recurso el servidor no podrá seguir accediendo a ninguno de los beneficios del Programa de Bienestar Social e Incentivos, hasta tanto no realice el reintegro y allegue soporte de dicha transacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Oficina de Talento Humano de INDEPORTES ANTIOQUIA será la encargada de consolidar cada mes la información que remite cada uno de los servidores beneficiados, y certificará los servidores que acreditaron los requisitos para ser acreedores de los beneficios y/o de los reconocimientos económicos a través de resolución, e iniciará de manera oportuna el proceso para el pago respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada uno de los beneficios e incentivos se reconocerán según la periodicidad y en la vigencia indicada en los artículos anteriores, no son acumulables con otros beneficios o situaciones administrativas, ni retroactivos o anticipados (salvo lo relacionado en el mes de diciembre).

En caso de que alguno de los servidores no acredite durante el plazo señalado en la presente resolución los requisitos para acceder a los beneficios, INDEPORTES ANTIOQUIA no los concederá.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los beneficios establecidos en la presente resolución aplicarán para el grupo familiar, solo en los casos así señalados.

En los casos en que no se indique nada al respecto no serán extensivos al grupo familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los valores a reconocerse en virtud del presente programa serán imputados a los rubros establecidos en el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal, para lo cual, se deberán tramitar los traslados presupuestales a que haya lugar a efectos de garantizar, antes de reconocerse el incentivo o beneficio, los recursos que requiere cada línea de acción.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los valores que se lleguen a reconocer a los servidores en virtud del presente programa no constituyen factor salarial, toda vez que, se otorgan en desarrollo del Programa de Bienestar Social e Incentivos de los servidores de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO VÍGESIMO: RIESGOS LABORALES: Los riesgos derivados de las actividades en las que se inscriban los servidores por su propia cuenta, para acceder o disfrutar de los beneficios otorgados en la presente resolución, serán asumidos directamente por los servidores, y no podrán ser reportados como accidente laboral.

Así las cosas, solo serán cubiertos por la ARL los accidentes generados en actividades deportivas, recreativas y culturales organizadas directamente por INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los servidores que se inscriban para participar de alguna de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar y no asistan a su realización, no podrán volver a participar de las programaciones de dicho plan por el resto de la vigencia fiscal en la que ocurra la inasistencia.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El servidor que para el reembolso o cobro de algún valor por concepto del plan de bienestar presente documento adulterado, factura no

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000608
Fecha: 03/07/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000608

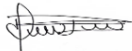
correspondiente a la realidad del beneficio cobrado, no podrá hacer uso de los beneficios del Plan de Bienestar durante la vigencia de dicho plan, y será reportado por la profesional de la oficina de Talento Humano al jefe de dicha dependencia quien dará traslado del caso a procesos disciplinarios para la respectiva investigación.

ARTÍCULO VÍGESIMO TERCERO: La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, o que hayan regulado algún tema directamente relacionado con beneficios o incentivos laborales.

ARTÍCULO VÍGESIMO CUARTO: Los beneficios de la presente resolución rigen a partir del 1° de Julio de 2026.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Harold Alexander León Arias Abogado Contratista Oficina Talento Humano		25/06/2026
Revisó y Aprobó	Consuelo Eugenia Vélez Tobón Jefe Oficina Talento Humano		30/06/2026
Revisó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica		02/06/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

